

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., quince de julio de dos mil veintiuno

Rad. 2020-00199

En atención a la petición elevada por la apoderado judicial de la parte actora, se autoriza el retiro de la presente demanda sin que haya necesidad entrega de documentos porque la misma fue radicada por medio digital (Art.92 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f7e529529dcfee02b22d67382587b25c3ac9699d2cf226d21b79fb4b5d5153dd

Documento generado en 15/07/2021 08:17:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>